



La H. Cámara de Diputados de la Nación

### **RESUELVE**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, conforme al artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, a través del Ministerio de Educación, informe sobre las siguientes cuestiones:

- 1) Cantidad de trámites iniciados por personas provenientes de la República Bolivariana de Venezuela con el objeto de convalidar su título universitario desde el 2018 a la fecha.
- 2) Cuantos trámites de los mencionados en el punto 1, se encuentran con el procedimiento finalizado y el título convalidado.
- 3) Discrimine la carrera y especialidad de los títulos universitarios de personas provenientes de la República Bolivariana de Venezuela cuya convalidación ha sido solicitada al Estado Argentino.
- 4) Cuál es el tiempo promedio que demora la convalidación de un título universitario de una persona proveniente de la República Bolivariana de Venezuela.
- 5) Acompañe los informes elaborados en 2019, 2020 y 2021 por el Comité de Seguimiento de los procesos de convalidación con entidades que nuclean a venezolanos y venezolanas en nuestro país (creado por Disposición N° 931/2018).
- 6) En función de lo realizado por dicho Comité detalle los principales problemas que encuentran las personas para convalidar su título, qué otras cuestiones han sido notificadas a dicha comisión y qué medidas ha adoptado la misma para brindar un asesoramiento integral a los venezolanos y venezolanas.
- 7) Porque el Estado Argentino no cuenta con un convenio bilateral de reconocimiento recíproco de títulos universitarios con la República Bolivariana de Venezuela.
- 8) Los motivos por los cuales en la página de la Cancillería Argentina se manifiesta que: "Homologar un título universitario en argentina es un proceso lento, por ello

muchas personas optan por cursar nuevamente la carrera en algunas de las universidades argentinas”.

<https://www.cancilleria.gob.ar/es/iniciativas/guia-informativa-y-de-orientacion-educativa/homologacion-de-titulo-universitario-en>

- 9) Detalle las medidas que ha adoptado el Poder Ejecutivo Nacional para dotar al procedimiento de convalidación de títulos de mayor celeridad, eficacia y modernización.

**Danya Tavela**  
**Diputada Nacional**

## **FUNDAMENTOS:**

La Fundación ACNUR manifestó en 2018 que en Venezuela se estaba dando el éxodo más grande de la historia reciente de América Latina, debido a que **4,8 millones de venezolanos y venezolanas han dejado sus hogares**. Asimismo, informó que casi el 80% se encuentra en América Latina y el Caribe, sin perspectivas de retorno a corto o mediano plazo.

Unos años más tarde en 2021, la Organización Internacional para las migraciones (OIM) cuenta con una Matriz de seguimiento de desplazamiento (DTM) que recopila y analiza datos para difundir información crítica de múltiples capas sobre la movilidad, las vulnerabilidades y las necesidades de las poblaciones desplazadas y móviles que permite a los tomadores de decisiones y a los respondedores brindar a estas poblaciones una mejor asistencia específica del contexto.

La DTM informó en 2021 que se estima que aproximadamente 5.6 millones de personas de nacionalidad venezolana residen fuera de su país, de las cuales 4.6 millones residen en países de América Latina y el Caribe. En la República Argentina, se estima que residen 174.333 personas venezolanas, siendo este flujo poblacional uno de los más dinámicos en años recientes en un país históricamente receptor de inmigración.

Sin duda los venezolanos y venezolanas en nuestro país representan un porcentaje importante de nuestra sociedad, pero también su llegada al país tiene un impacto directo en nuestra economía. En este sentido ya para el año 2019 la Dirección Nacional de Inmigraciones manifestó que el perfil promedio del inmigrante se suma a la población económicamente activa y está compuesto, en buena medida, por profesionales universitarios o estudiantes. Entre 2015 y 2018, llegaron al país 16.234 ingenieros venezolanos, 10.860 administradores de empresas, empresarios y contadores y 4.517 profesionales de la salud. Entre las profesiones más recurrentes, también están los abogados (3.377) y los periodistas (2.169).

El Poder Ejecutivo nacional ha adoptado diversas medidas en miras a recibir a las personas inmigrantes en nuestra Argentina y de contribuir a su inserción en nuestro país, a través de la convalidación de títulos universitarios. Asimismo, se señalará en particular lo adoptado para los Venezolanos y Venezolanas.

Considerando que era imperante y urgente brindar respuestas eficientes, eficaces y efectivas a las solicitudes de convalidación iniciadas por los profesionales extranjeros para proseguir estudios de posgrados o para ejercer su profesión en la REPÚBLICA ARGENTINA; y que la existencia de diversas normas aplicables para distintos casos de convalidación, producía la existencia de incongruencias tanto en las normativas y en los procesos que regulaban la convalidación y con el fin de subsanarlas, el Ministerio de Educación de la Nación dictó la Resolución N° 3720/ME/2017 mediante la cual se aprobó el "PROCEDIMIENTO UNIFICADO PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS".

En su Anexo la mencionada norma establece un procedimiento de Convalidación Directa o de la Comisión Universitaria de Expertos a los profesionales extranjeros, inmigrantes con

visado por razones humanitarias provenientes de zonas o países en conflicto armado y/o afectados por desastres naturales o asilados o refugiados reconocidos por el Estado argentino mediante la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS (CONARE), cuyos países de origen poseen convenio vigente de reconocimiento de estudios, títulos, diplomas o grados académicos de educación superior, conforme a lo estipulado en la Ley N° 26.165 DE RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN AL REFUGIADO; la CONVENCIÓN SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS de Ginebra de 1951 y su PROTOCOLO ADICIONAL de 1967, así como en la CONSTITUCIÓN NACIONAL y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.

La referida norma establece en su artículo 22 que el Ministerio de Educación de la Nación sobre la base de criterios de oportunidad, mérito o conveniencia debidamente fundados resolverá los casos específicos provenientes de países en crisis institucionales y/o de conflicto armado que no posean convenio de reconocimiento de estudios, títulos, diplomas o grados académicos con la REPÚBLICA ARGENTINA, previo dictamen de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

En virtud de las facultades mencionadas en el artículo 22 y como consecuencia en primer lugar de que diversas órbitas gubernamentales trabajaban activamente para otorgar una respuesta integral a las necesidades de los profesionales extranjeros que han ingresado a nuestro país, a raíz de la crisis institucional que padece este país hermano, y en segundo lugar en mira al volumen significativo de solicitudes de revalidaciones de títulos universitarios extranjeros provenientes de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, que ponen en evidencia la compleja situación política, económica y social que presenta esta nación; es que se dictó la Resolución 230/ME/2018 por la cual se facultó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA a convalidar los títulos, diplomas o grados académicos universitarios expedidos por instituciones universitarias debidamente reconocidas por las autoridades competentes de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, mediante la aplicación del PROCEDIMIENTO UNIFICADO PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS.

Asimismo, en el año 2018 se dictó la Disposición N° 931/2018, la cual creó un Comité de Seguimiento de los procesos de convalidación con entidades que nuclean a venezolanos en nuestro país, para trabajar con ellos el asesoramiento para completar las tramitaciones.

Un año más tarde y teniendo en cuenta la situación de los venezolanos en Argentina se emitió la Disposición N° 1920/2019, mediante la cual se permite la selección de universidad nacional para ser evaluados a quienes tengan sus tramitaciones incompletas en lo que hace a documentos complementarios del título y DNI argentino, de modo de facilitar el acceso al reconociendo de sus titulaciones.

Sin perjuicio de haber avanzado en la regulación de los trámites, en la práctica la convalidación de títulos y puntualmente la convalidación de títulos de venezolanos y venezolanas se enfrenta a significativas demoras lo cual tiene un impacto directo en la inserción social y laboral de dicha población en nuestro país.

En virtud de todo lo expuesto, considero oportuno realizar el presente pedido de informes a fin de conocer la situación de los trámites, las cantidades de solicitudes y demás datos

sobre la convalidación de títulos de venezolanos y venezolanas ante el Ministerio de Educación de la Nación, y solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.